

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220022200
AUTO #1529

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda de Verbal Sumario – Adjudicación de Apoyos que promueve **NYDIA STELLA ZORRILLA HENAO**.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ